CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYÓ A LA GESTION

No. DE CONTRATO	**SDM-CD-1342-2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
ORDENADOR DEL GASTO	**DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA**
CARGO	**SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**
ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	**DECRETO No. 055 DEL 27 DE MAYO DE 2026**
CC	**1.136.879.528 DE BOGOTÁ**
ACTO ADMINISTRATIVO QUE FACULTA AL ORDENADOR	**DECRETO 056 DEL 22 DE MAYO DE 2025 DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATISTA	**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - "EDTS-IIS"**
CC/NIT	**901.675.985-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS HERNÁN PENAGOS PEÑA**
IDENTIFICACIÓN	**3.180.925 DE SOPO**

Entre los suscritos, **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra y que en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política en su artículo 1º prevé que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Por su parte, el artículo 2º *ibídem* señala que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo
3. Por su parte, la Alcaldía Municipal de Cota, bajo los preceptos contenidos en los artículos 287 y 311 de la Constitución Política tiene de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la carta magna, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.
4. De conformidad con los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política "…La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…". (SIC).
5. Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política determina que le corresponde a los Alcaldes,entre otras funciones, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, todo ello, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
6. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".
7. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los contratos celebrados entre entidades públicas se podrán celebrar de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
8. Que el Municipio de Cota Cundinamarca, en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la Contratación Pública, y en especial lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que hace alusión a la modalidad de selección ideal contratación Directa, procede realizar una contratación Directa.
9. Que **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** , presenta a la Oficina Jurídica y de Gestión

Contractual, para elaboración del presente contrato, los documentos y soportes necesarios.

10. Que se encuentra acreditado que **EL CONTRATISTA** reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias, según formato establecido para tal fin.
11. Que, con la firma del presente contrato, se deja constancia que EL CONTRATISTA cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad, relacionados con el objeto a suscribir, de acuerdo con el formato de idoneidad y experiencia de selección de contratistas, suscrito por la secretaria.
12. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos interadministrativos.
13. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
14. Que, atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se genera el proceso de contratación respectivo.

CLAUSULAS

DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual sonutilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con ladefinición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado establecido en el diccionario de la real academia de la lengua española.

CLÀUSULA PRIMERA	**OBJETO**
	El objeto del contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE 2026, DIRIGIDA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA SU DESARROLLO.**
CLÀUSULA SEGUNDA	**DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**
	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos, entendiéndose que todos son complementarios y que cualquier estipulación que aparezca en uno de ellos seguirá para todos: ● Estudios y documentos previos. ● Anexos técnicos. ● Documentos del CONTRATISTA. ● Todos los demás documentos que se generen en curso del proceso y contrato.
CLÀUSULA TERCERA	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**.
	Las partes se obligan a dar cumplimiento cabal e integro a las obligaciones generales establecidas dentro del estudio previo, y demás anexos que hacen parte integral del presente, así como lo estimado más adelante.
CLÀUSULA CUARTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**
	Las obligaciones específicas del contratista son aquellas descritas en el **ANEXO TÉCNICO** el cual hace parte integral del presente contrato.
CLÀUSULA QUINTA	**ENTREGA DE INFORMES O PRODUCTOS**
	En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de forma mensual en los plazos pactados.
CLÀUSULA SEXTA	**CONFIDENCIALIDAD**
	El CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual que no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración municipal, en caso de incumplimiento de esta se

	adelantarán las acciones judiciales a las que haya lugar.
CLÀUSULA SEPTIMA	**PROPIEDAD INTELECTUAL**
	EL CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MUNICIPIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL MUNICIPIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL MUNICIPIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MUNICIPIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. EL CONTRATISTA deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. EL CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del MUNICIPIO, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL MUNICIPIO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al MUNICIPIO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses del MUNICIPIO y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL MUNICIPIO, este queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL MUNICIPIO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de EL CONTRATISTA. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra.
CLÀUSULA OCTAVA	**VALOR DEL CONTRATO**
	El valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS. ($250.000.000) M/CTE**, que incluye los impuestos y deducciones a que haya lugar, así como todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos y tributos tanto de orden nacional como de orden local, entre ellos:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Estampilla Pro Cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Contrato	3%

Tasa Pro-Deporte	Valor del Contrato	2,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar	Valor del Contrato	2%

IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Rete fuente (Todos los contratos)	**Valor del contrato**	**Varía el % de acuerdo con el contrato**
Rete IVA		**Si practica IVA**
ICA (Todos los contratos)	**Valor del contrato**	**Varía el % de acuerdo con el contrato**

*Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cotacundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2024252140075 Meta 213	2026002741 22/10/2026	GI.07.2.3.2.02 .02.009.41020 01.213	1.3.3.1.00 Recursos	Implementar cuatro (4) espacios de integración, sano esparcimiento y estrategias de aprendizaje psicoemocional dirigidos a niños, niñas y adolescentes del municipio de Cota. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	$250.000.000
				TOTAL	$250.000.000

CLÀUSULA NOVENA **FORMA DE PAGO**

El Municipio de Cota pagará al **AL CONTRATISTA** mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez ejecutada la celebración del Día Dulce 2026, programada para el 31 de octubre de 2026, desmontaje, retiro de equipos y elementos utilizados, limpieza y entrega del espacio, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Para efectuar el pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Informe final de ejecución contractual, en el que se relacionen las actividades desarrolladas, el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los veinticinco (25) ítems contratados, indicando las cantidades efectivamente suministradas, los servicios prestados, el personal dispuesto y las novedades presentadas durante el evento.
2. Soportes de ejecución, incluyendo registros fotográficos y demás evidencias documentales pertinentes que permitan verificar la prestación efectiva de los bienes y servicios contratados, con observancia de las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, especialmente de niños, niñas y adolescentes.
3. Informe de supervisión y certificación de recibo a satisfacción, mediante los cuales se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones técnicas, cantidades y calidades exigidas.
4. Factura electrónica o documento de cobro correspondiente, según las obligaciones tributarias aplicables al contratista.

5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Certificación bancaria vigente de la cuenta a nombre de la entidad contratista, así como los documentos de identificación y actualización tributaria que resulten necesarios para el trámite del pago, cuando no reposen vigentes en el expediente contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago estará condicionado a la verificación y aprobación de los documentos exigidos, al cumplimiento efectivo del objeto contractual y a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Municipio de Cota practicará sobre el valor a pagar las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones legalmente aplicables, incluidas las estampillas municipales que correspondan, de conformidad con la normativa tributaria nacional y territorial vigente, atendiendo a la naturaleza jurídica y al régimen tributario del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago único no constituye anticipo ni pago anticipado y únicamente procederá respecto de los bienes y servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción. En caso de incumplimiento o ejecución parcial, la entidad determinará las actuaciones y consecuencias contractuales correspondientes, de conformidad con el contrato y las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO CUARTO. La contratación de proveedores o terceros que resulte necesaria para la ejecución del objeto contractual será responsabilidad de INSABANA EDTS-IIS, quien deberá cumplir las obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social y demás exigencias legales que le correspondan, sin que se genere vínculo contractual directo entre dichos terceros y el Municipio de Cota.

CLÀUSULA DECIMA	**PLAZO DE EJECUCION**
	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2026** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La celebración del Día Dulce 2026 se realizará el 31 de octubre de 2026, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo. El plazo restante estará destinado exclusivamente a las actividades de desmontaje, retiro de equipos y elementos utilizados, limpieza y entrega del espacio en las condiciones correspondientes, sin que ello implique modificación de la fecha de realización del evento ni reconocimiento de valores adicionales.
CLÀUSULA DECIMA PRIMERA	**FORMAS DE TERMINACION**
	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.
CLÀUSULA DECIMA SEGUNDA	**MODIFICACIONES AL CONTRATO Y APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES**
	Cualquier modificación al articulado original de este Contrato Interadministrativo, por la Administración Municipal y **EL CONTRATISTA** se hará través de otro si o mecanismo adecuado por ley.
CLÀUSULA DECIMA TERCERA	**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**
	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentadas, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se generó un mayor valor del inicialmente pactado.
CLÀUSULA DECIMA	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

CUARTA	**EL CONTRATISTA,** con la firma del contrato, declara y acepta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la constitución política y la ley.
CLÀUSULA DECIMA QUINTA	**VINCULACIÓN LABORAL, INDEPENDENCIA E INDEMNIDAD.** El personal vinculado por **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del presente contrato será de su única y exclusiva responsabilidad en caso de omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. **EL CONTRATISTA** independientemente de su forma de vinculación, es el empleador exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores que ocupe en la ejecución del presente contrato. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre **EL MUNICIPIO** y el personal que **EL CONTRATISTA** contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del municipio, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA**, de patentes,diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO** por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MUNICIPIO DE COTA** Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO DE COTA**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **EL MUNCIPIO DE COTA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.
CLÀUSULA DECIMA SEXTA	**MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para interponer multas o sanciones, EL MUNICIPIO deberá agotar los procedimientos legales respectivos. **PARAGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente

	cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
CLÀUSULA DECIMA SEPTIMA	**PENAL PECUNIARIA** Sin perjuicio de lo establecido en los estudios previos, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagaral municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
CLÀUSULA DECIMA OCTAVA	**CESIONES** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.
CLÀUSULA DECIMA NOVENA	**CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÀUSULA VIGESIMA	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjanentre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
CLÀUSULA VIGESIMA PRIMERA	**CADUCIDAD** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÀUSULA VIGESIMA SEGUNDA	**SUPERVISIÓN**
	La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de quien sea designado por el **ORDENADOR DEL GASTO** quien lo reemplace o haga sus veces. El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1	Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad.
2	Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
3	Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
4	Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5	Argumentar técnicamente las modificaciones, adiciones, y/o prorrogas que se requieran.
6	Informar sobre el desarrollo del contrato.
7	Conceptuar y manifestar al alcalde del Municipio sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
8	Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
9	Las demás inherentes al objeto del presente contrato.
10	Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al alcalde del municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11	Velar por el cobro oportuno por parte del contratista
12	Informar a la secretaria de Gobierno sobre presuntos incumplimientos del contratista.
13	Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las Sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
14	Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso
15	Todas las demás aplicables por mandato legal.

CLÀUSULA VIGESIMA TERCERA	**LIQUIDACION**
	A la terminación del presente contrato, las partes, suscribirán un acta, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la terminación, prorrogable hasta por un término igual, en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva, la constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones contraídas en el mismo y certificación por parte del Municipio de Cota, de paz y salvo a favor del CONTRATISTA por todo concepto. En el evento que EL CONTRATISTA no suscriba el acta de liquidación de común acuerdo, o no se presente a la citación que para tal fin le presente EL MUNICIPIO, este, tendrá dos (2) meses para proceder a liquidar unilateralmente el presente contrato. Si la entidad no procede a liquidar unilateralmente dentro del término anterior, se acogerá a la liquidación judicial.
CLÀUSULA VIGESIMA CUARTA	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
	Las actividades previstas en el presente contrato se realizarán en el municipio de Cota del departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual es en el Municipio de Cota/Cundinamarca.

CLÀUSULA VIGESIMA QUINTA

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Alcaldía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÀUSULA VIGESIMA SEXTA

GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

EL CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a presentar, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una garantía única, la cual de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	Plazo del contrato y hasta la liquidación o amortización del anticipo	Articuló 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015	
Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada	Plazo del contrato y hasta la liquidación	Articuló 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015	
Cumplimiento	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente	Articuló 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	X

		hasta la liquidación.		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	Articuló 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	X
Estabilidad y calidad de la obra	Por definir dependiendo del proceso	vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Articuló 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.	
Calidad del servicio	20% Del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	X
Calidad de los bienes	20% Del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato.	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	X

Para la póliza se requiere:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT de EL CONTRATISTA. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el delegado contractual de EL CONTRATISTA.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este contrato.
7. El amparo de salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
8. El tomador debe ser únicamente EL CONTRATISTA.
9. El asegurado debe ser: EL MUNICIPIO DE COTA.
10. Los beneficiarios: Terceros afectados y el MUNICIPIO DE COTA.
11. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato y el plazo adicional que se ha determinado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos, el amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no

	exonera a ELCONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**. Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO CUARTO**. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.
CLÀUSULA VIGESIMA SEPTIMA	**PUBLICACIÓN**
	Como quiera que las Entidades Estatales que aplican Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deben publicar en el SECOP II su actividad contractual, indistintamente de si hay o no una erogación presupuestal, el presente contrato interadministrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de conformidad al artículo 2.2.1,1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.